

Ordenanza N° 5. ✓

Enero 30 de 1922.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

- Ordenanza -

- Art. 1º Ratificar las concesiones acordadas por el D. E. a los Señores Segundo Guillen y Félix Parcansky, siempre que el Señor Guillen establezca los precios de venta iguales a los propuestos por el Señor Parcansky.
- Art. 2º Encomendar a las Comisiones de Higiene y Legislación el estudio de las reformas necesarias a la Ordenanza N° 19 de 1920, respecto de la conveniencia de acordar concesiones de dicha naturaleza con carácter permanente.
- Art. 3º Encomendar igualmente a la Comisión Especial la investigación de las irregularidades denunciadas en el funcionamiento de los corrales de Abasto, que se han hecho públicas.
- Art. 4º El D. E. publicará mensualmente en carteles que deben repartirse profusamente, cuales son los precios de las haciendas de consumo, los que pagan los abastecedores, a cuánto entregan la carne a los carniceros y cuál es el precio que a juicio de ese Departamento debe pagar el público.
- Art. 5º Encomendar al D. E. la confección de planos para la construcción de un matadero modelo.
- Art. 6º La Intendencia fijará la fecha dentro de la cual deberá iniciarse la venta de carne al público en las condiciones estipuladas.
- Art. 7º Comuníquese, etc.